



14 de junio del 2023
911-AI-2023-1712

Señora
Adirman Miranda Mejía
Directora
Sistema de Emergencias 9-1-1

Cordial Saludo:

Asunto: Servicio Preventivo de asesoría – inhabilitación temporal de la Página Web de la Institución.

En uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno¹, a la Auditoría Interna, cuyo inciso d), indica: “Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, de *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*”, conforme la Norma 1.1.4 y otros atributos que definen las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público²; en atención de la Norma 205 Comunicación de resultados, inciso 02, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público³ que indica: “(...) *el auditor debe mantener una comunicación proactiva y efectiva con la Administración de la entidad u órgano, con el fin de facilitar el normal desarrollo de todo el proceso de la auditoría, sin perder de vista ni comprometer en ningún momento la objetividad e independencia que le rige*”, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Sistema de Emergencias 9-1-1 y considerando el deber de probidad del artículo 3 de la Ley N°. 8422, se procede a emitir el presente servicio preventivo de asesoría sobre inhabilitación temporal de la Página Web de la Institución.

¹ Ley N°8292. Ley General de Control Interno. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002.

² Resolución R-DC-119-2009. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Contraloría General de la República. La Gaceta N° 28 del 10 de febrero 2010.

³ Resolución R-DC-64-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.



Inhabilitación temporal del Página Web



Debido a los constantes análisis de seguridad y estado general de la página web www.911.go.cr que realiza Tecnologías de Información, se determino la necesidad de ejecutar un mantenimiento preventivo completo de la misma, por tal motivo se mantendrá inhabilitada para la población a partir del día de hoy 24 de mayo.

Cuando los trabajos de mantenimiento y seguridad se finalicen se retomará su operación y servicio normal para la población.



Responsable: Proceso de Tecnologías de Información
Contacto: mvgas@911.go.cr

Se ha tenido conocimiento de la inhabilitación temporal de la página web de la institución, como consecuencia de los ataques de ciberseguridad que ha vivido el país en los últimos años, si bien, esta Auditoría ve lo citado como una medida de precaución, esto podría generar implicaciones significativas en la disponibilidad de información para la ciudadanía y puede generar diversos riesgos para la gestión y el cumplimiento de los principios de control interno.

Entre los posibles riesgos que se pueden presentar se encuentran los siguientes:

Riesgo de falta de transparencia: La inhabilitación temporal de la página web podría impedir que la ciudadanía acceda a la información institucional de manera oportuna y transparente, lo cual puede afectar la confianza de los usuarios y la rendición de cuentas.

Riesgo de incumplimiento normativo: La falta de acceso a la información relevante a través de la página web puede generar incumplimientos de normativas específicas que exigen la divulgación y disponibilidad de ciertos datos y documentos.

Riesgo de desinformación: La ausencia de una fuente oficial y confiable de información en el sitio web de la institución, puede dar lugar a la difusión de noticias falsas o malentendidos sobre las actividades y servicios de la institución.

Riesgo de afectación a la imagen institucional: La falta de una presencia virtual adecuada puede perjudicar la percepción pública de la institución, lo cual podría afectar la reputación y la relación con los diferentes actores involucrados.



De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno, y tal como se indicó en el primer párrafo la Auditoría Interna tiene la responsabilidad de asesorar a la administración sobre posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento. Por tanto, es importante que se valoren tomar las medidas necesarias para mitigar los posibles riesgos mencionados y restablecimiento de la funcionalidad de la página web de la institución en un plazo prudencial en la medida de las posibilidades.

Por lo antes comentado es conveniente que la Administración valore lo siguiente:

- 1- Una evaluación exhaustiva de la situación actual de la página web y las medidas de seguridad implementadas para prevenir futuros ataques cibernéticos.
- 2- Un plan de acción para restablecer la funcionalidad de la página web en un plazo prudencial y garantizar su disponibilidad y seguridad.
- 3- Comunicar de manera proactiva a la ciudadanía sobre la situación actual y las acciones tomadas para resolver el problema, brindando alternativas de acceso a la información institucional.
- 4- Se valore establecer, mecanismos de monitoreo y seguimiento continuo para identificar y mitigar posibles amenazas de ciberseguridad en el futuro.

FUNDAMENTO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Costa Rica, Artículo 11: La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

Ley N° 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: Establece en su contenido una serie de normas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, específicamente el artículo N° 7 de dicha norma indica: "...Artículo 7º- Libre acceso a la información. Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos..."



Ley N° 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas: Artículo 2 – El informe indicado se deberá incorporar en la página Web de la respectiva entidad y órgano.

Decreto 40199: Apertura de Datos Público 2017.

Decreto 40200: Transparencia y Acceso a la Información. 2017

Directriz Ejecutiva N° 074: Dirigida a la Administración descentralizada “Sobre la apertura de Datos Abiertos”. Año 2017

Directriz N° 102-MP “Política general sobre la transparencia divulgación de la información financiera y no financiera para empresas propiedad del Estado, sus subsidiaras, e instituciones autónomas”. Año 2018

La implementación de estas acciones señaladas podría solventar en fortalecer la gestión institucional, cumplir con los principios de control interno, normativa jurídica y garantizar la disponibilidad y accesibilidad de la información para la ciudadanía.

Así las cosas, con el objetivo de que se valoren las prácticas existentes, las observaciones emitidas se realizan con la intención de que se conviertan en insumos para la Administración Activa, que le permitan tomar decisiones informadas y con apego a la normativa, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

Atentamente,
Auditor Interno

Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

PJG/pjg

📁: Sr. Walter Sánchez
Sr. Marvin Vargas
Secretarías
Archivo de Gestión